Esquel, de noviembre de 2014.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación intentado a fs. 254 por el Dr. R. A. V., apoderado del demandado Sr. I. Fe. C. R., contra la sentencia definitiva Nº 63 de fecha 18 de septiembre de 2014 (fs. 244/250), concedido a fs. 255; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Habiendo sido puestos los presentes en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, el demandado no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde en función de lo prescripto por el art. 269 de la citada ley, declarar desierto el recurso.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------1°) DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación intentado por el demandado Sr. I. F.C. R., con el apoderamiento letrado del Dr. R. A. V., contra la sentencia definitiva Nº 63 de fecha 18 de septiembre de 2014 (fs. 244/250), conforme el art. 269 del CPCC.----------

------2°) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

GÜNTHER E. FLASS CLAUDIO A. PETRIS

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.